

Bruselas, 12.12.2018
SWD(2018) 487 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a la introducción de determinados requisitos para los proveedores de servicios de pago

y

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las medidas para reforzar la cooperación administrativa a fin de combatir el fraude en el ámbito del IVA

{COM(2018) 812 final} - {COM(2018) 813 final} - {SEC(2018) 495 final} -
{SWD(2018) 488 final}

Ficha resumen

Evaluación de impacto sobre la propuesta relativa a la transmisión y el intercambio obligatorios de la información sobre pagos relevante a efectos del IVA

A. Necesidad de actuar

¿Por qué motivo? ¿Cuál es el problema que se afronta?

El problema que se plantea es el fraude del IVA en el comercio electrónico. Las pérdidas en concepto de IVA en relación con las entregas de bienes transfronterizas de empresas a consumidores a escala de la UE se estiman aproximadamente en 5 000 millones EUR anuales. En cuanto al fraude del IVA vinculado a las prestaciones de servicios transfronterizas de empresas a consumidores, no se dispone de estimaciones a escala de la UE, sino únicamente de pruebas documentadas sectoriales sobre radiodifusión y juegos en línea. Sin una intervención por parte de la UE, es probable que dichas pérdidas aumenten a medida que vaya creciendo el comercio electrónico. El fraude del IVA en el comercio electrónico supone un auténtico reto para las administraciones tributarias de los Estados miembros, ya que estas últimas disponen de poca información para identificar a las empresas en línea, especialmente cuando dichas empresas están establecidas en otro país; la información necesaria para calcular la deuda del IVA obra en poder de terceros (como, por ejemplo, los proveedores de servicios de pago) que a menudo se hallan establecidos en otra jurisdicción; las administraciones tributarias carecen de la capacidad administrativa requerida para procesar e intercambiar el ingente volumen de información necesario para el control y la lucha contra el fraude del IVA en el comercio electrónico. Este fenómeno afecta a los presupuestos de los Estados miembros y de la UE, a las empresas que actúan de buena fe de la UE, sometidas a una competencia desleal, y a los ciudadanos de la UE que ven reducidos los recursos que han de invertirse en la financiación de los servicios públicos.

¿Cuál es el objetivo que se pretende alcanzar con esta iniciativa?

Los objetivos generales de la iniciativa consisten en reducir las pérdidas en concepto de IVA que sufren los Estados miembros, contribuyendo de este modo al saneamiento presupuestario dentro de la UE, y en garantizar la igualdad de condiciones para las empresas legítimas de la UE sometidas a una competencia desleal por parte de las defraudadoras. El objetivo específico es reducir el fraude del IVA en el comercio electrónico, brindando a las autoridades tributarias instrumentos eficientes y efectivos para detectar a las empresas infractoras.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a nivel de la UE?

Por sí solos, los Estados miembros no disponen de los medios necesarios para combatir el fraude del IVA en el comercio electrónico, que, por definición, reviste una dimensión transfronteriza. Las normas de cooperación administrativa en el ámbito del IVA en la UE se establecen en el Reglamento (UE) n.º 904/2010 del Consejo relativo a la cooperación administrativa y la lucha contra el fraude en el IVA y, por lo tanto, cualquier nueva iniciativa en este ámbito debe enmarcarse en ese mismo Reglamento.

B. Soluciones

¿Qué opciones legislativas y no legislativas se han estudiado? ¿Existe o no una opción preferida? ¿Por qué motivo?

En la hipótesis de referencia (opción 1), los Estados miembros de la UE aplican diversos enfoques para luchar contra el fraude del IVA en el comercio electrónico y solo algunos de ellos recogen datos de los intermediarios en línea;

En virtud de la opción no normativa (opción 2), la Comisión Europea ayudará a las autoridades tributarias a desarrollar su capacidad administrativa para combatir el fraude del IVA en el comercio electrónico y publicará directrices para reforzar la cooperación entre las autoridades tributarias y los intermediarios de pagos;

La opción normativa (opción 3) implica la modificación del marco jurídico de la UE para que los proveedores de servicios de pago transmitan los datos de pago pertinentes a las autoridades tributarias a fin de que estas 1) recopilen los datos sobre pagos y lleven a cabo un análisis de riesgos para detectar a los proveedores a distancia que no cumplan con las obligaciones relativas al IVA, y 2) intercambien o compartan esos datos con las administraciones tributarias de otros Estados miembros. En el marco de la opción normativa se contemplan diversas soluciones técnicas alternativas para que las autoridades tributarias intercambien o compartan la

información pertinente en materia de pagos. Una de las soluciones implica un acceso automatizado a las bases de datos de los demás Estados miembros, mientras que las otras tres conllevan un registro central de datos sobre pagos a escala de la UE al que puedan acceder los funcionarios responsables de la lucha contra el fraude de los Estados miembros. La opción preferida es la solución normativa que alude a un registro central de la UE.

¿Quién apoya cada opción?

Dieciocho autoridades tributarias (de las veintitrés participantes en la consulta) apoyan la opción normativa y, en particular, el registro central. Los tres proveedores de servicios de pago participantes apoyan la opción normativa.

Treinta y ocho de los cincuenta y dos participantes en la consulta pública abierta apoyan la opción normativa.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

La lucha contra el fraude del IVA en el comercio electrónico será beneficiosa para los presupuestos de los Estados miembros y de la UE en la medida en que permitirá obtener mayores ingresos en concepto de IVA. El aumento de los ingresos procedentes del IVA también beneficiará a los ciudadanos de la UE, ya que los ingresos públicos adicionales podrán invertirse en la financiación de los servicios públicos. Las empresas europeas que actúen de buena fe gozarán de unas condiciones más equitativas. Lamentablemente, la consulta de las principales partes interesadas no ha permitido extraer los datos cuantitativos necesarios.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (si existe, o bien de las principales)?

Los proveedores de servicios de pago tendrán que hacer frente a las cargas y los costes administrativos que conlleva la comunicación de los datos sobre los pagos a las autoridades tributarias. Cada administración tributaria asumirá un coste único de 7,5 millones EUR y unos costes recurrentes de 2,9 millones EUR anuales. La Comisión Europea asumirá un coste único de 11,8 millones EUR y unos costes recurrentes de 4,5 millones EUR anuales.

¿Cómo se verán afectadas las empresas, las pymes y las microempresas?

La armonización de los requisitos en materia de notificación de información repercutirá positivamente sobre las pymes que prestan servicios de pago y que, de lo contrario, tendrán que hacer frente a distintas normas y procedimientos de notificación de información a las autoridades tributarias de los Estados miembros. Por último, tanto las pymes que se dedican al comercio electrónico como las que operan en el marco de la economía tradicional se beneficiarán de la mayor igualdad de condiciones, en la medida en que las autoridades tributarias de los Estados miembros sean capaces de detectar el fraude del IVA en el comercio electrónico.

¿Habrá repercusiones significativas en los presupuestos y las administraciones nacionales?

Los datos sobre pagos permitirán a las autoridades tributarias percibir el IVA adicional procedente de la lucha contra el fraude en el ámbito del IVA. Se espera que este impacto positivo sobre los presupuestos nacionales se produzca a corto plazo.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

Las autoridades nacionales tratarán en cierta medida los datos personales con el fin de luchar contra el fraude del IVA en el comercio electrónico, en consonancia con el Reglamento general de protección de datos.

D. Seguimiento

¿Cuándo se revisará la política?

La Comisión supervisará la aplicación del nuevo sistema para el intercambio de los datos sobre pagos mediante el informe anual de Eurofisc y las estadísticas anuales para el intercambio de la información presentadas por los Estados miembros. Por último, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del sistema al cabo de 5 años a contar desde su entrada en vigor.